



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 1 de abril de 1963.—Número 39

Página 323

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1963 sobre condiciones exigibles a las nuevas industrias harino-panaderas, de sémolas y de pan y despachos de pan.

Excelentísimos señores:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto-ley número 4/1963, fecha 14 de febrero, de conformidad con los ministerios de la Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio, y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en su reunión de 15 de marzo de 1963,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que las mínimas condiciones técnicas exigibles a las nuevas industrias de fabricación harinas panificables, de sémolas y pan, así como las sanitarias y comerciales en los despachos de pan, sean las siguientes:

Primero.—Fábricas de harinas panificables.

Todo proceso de transformación de trigo en harina, en las modernas instalaciones molturadoras, comprenderá, necesariamente, las siguientes fases o momentos:

- Recepción, almacenamiento y control de trigos.
- Limpieza y acondicionamiento.
- Molturación, propiamente dicha.
- Cernido y purificación.
- Almacenamiento y control de las harinas.

a) *Recepción, almacenamiento y control de trigos*

La capacidad total de almacenamiento debe ser, como mínimo la necesaria para mantener la industria funcionando durante treinta días consecutivos a pleno rendimiento, de la que será en silos la suficiente para seis días de funcionamiento en las mismas condiciones y la disposición or-

SUMARIO

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Presidencia del Gobierno

Orden de 16 de marzo de 1963 sobre condiciones exigibles a las nuevas industrias harino-panaderas, de sémolas y de pan y despachos de pan 323

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Puentes y Estructuras 325
Servicio Nacional del Trigo 325

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 325

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Los Tojos ... 326
Ayuntamiento de Torrelavega ... 326
Ayuntamiento de Guriezo 326
Junta Vecinal de Bielba 326
Junta Vecinal de Santa María de Cayón 327
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 327

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Los Corrales de Buelna, Medio Cudeyo, Santiurde de Toranzo y Cabuérniga 328

denada para ensilar cuatro clases o tipos de trigos.

Los silos de almacenamiento deben ir provistos de un sistema de antelimpia y los medios de transporte necesarios para el paso del trigo a las fábricas, así como para el trasiego del grano entre las celdas del mismo silo.

En todo caso la disposición de los trigos almacenados deberá permitir

su completo control y conocimiento de las cantidades y calidades.

b) Limpieza y acondicionamiento

Las fábricas de harina deberán tener doble sistema de limpieza: por vía seca y por vía húmeda y constar de aparatos para verificar las siguientes operaciones:

Separación de otros cereales: avenas y cebadas.

Separación de chinasy piedras.

Separación de semillas y restos de malas hierbas.

Separación de partículas metálicas.

Lavado y rociado.

Pulimentado y cepillado.

Separación por aspiración en todas las máquinas del polvo producido.

La capacidad de la sección de limpieza deberá ser superior en un 15 por 100, como mínimo, a la molienda.

Deberá disponer de depósitos de reposo, cuya capacidad y número será función de la duración del período de reposo técnicamente convenientes y del rendimiento de la limpieza.

c) Molturación

La molturación se realizará por cilindros, en sus tres fases normales: de trituración, desagregación y comprensión.

La instalación de molturación constará, como mínimo, de diez pasadas, y la producción mínima será de cuatro mil kilogramos de trigo blanco en veinticuatro horas, por metro de longitud de cilindros. La capacidad mínima de molturación será de cuarenta mil kilogramos de trigo en veinticuatro horas.

d) Cernido y purificación

La clasificación de los productos obtenidos en los cilindros se realizará en los "planchister", a la que seguirá la purificación en los "sensores".

La superficie total del cernido será, como mínimo, de cuatro metros cuadrados por metro de longitud de cilindros para los "planchister", sin contar el cernido necesario para la

clasificación de salvados y cernedores de seguridad de harinas.

e) *Control y almacenamiento de la harina*

Toda fábrica de harinas deberá disponer de un laboratorio con los aparatos necesarios para poder determinar como mínimo el porcentaje de humedad, cenizas, gluten, proteínas e índice de maltosas y comprobar las calidades plásticas de las harinas.

Las harinas se almacenarán a granel o ensacadas, pero en cualquiera de los casos no se enviarán a panificación sin un reposo mínimo de quince días.

f) *Tratamientos especiales de las harinas*

Los aparatos e instalaciones para tratamientos especiales e incorporación de otros productos distintos del trigo a la harina no se considerarán incluidos en las reglamentaciones y condiciones establecidas en esta Orden y seguirán sometidos a la legislación vigente.

g) *Limitación del trabajo a maquila*

Las fábricas de harinas actuales, con capacidad superior a 5.000 kilogramos, en veinticuatro horas, no podrán trabajar a maquila en caso alguno.

Segundo.—Fábricas de sémolas.

En las fábricas de sémolas se autorizará únicamente como materia prima los trigos duros-semoleros o recios adecuados, y en ella, el total de longitud trabajante de los cilindros se destinará a la trituración y desagregación, por lo cual, todos los cilindros deberán ser estriados.

El número de "sensores" será, como mínimo, doble del que precisa una fábrica de harinas de capacidad equivalente.

Tercero.—Molinos maquileros de harinas panificables.

Los nuevos molinos maquileros que se establezcan o los actuales que se transformen, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Como mínimo deberán tener la limpia previa por vía seca, para así separar los elementos extraños al trigo y partículas metálicas.

b) Los elementos de molturación podrán ser, indistintamente, de piedras, cilindros o mixtos. Esta instalación de molturación menos intensiva se considera con rendimiento máximo de 2.000 kilogramos por metro por lo cual constará, como máximo, de una longitud trabajante en cilindro de dos cincuenta metros o su

equivalente en piedras, con las únicas excepciones de los molinos maquileros actuales que tengan legalizada con anterioridad mayor longitud, o su equivalente en piedras, correspondiente a menor rendimiento, la que no podrá ser sobrepasada en caso alguno.

c) Deberán constar también de unos elementos para la clasificación de los productos resultantes de la molturación, o sea, un sistema de cernido eficiente.

Cuarto.—Industria de fabricación de pan.

Estas instalaciones deberán contar con los siguientes elementos:

a) Horno u hornos continuos o intermitentes de calefacción indirecta.

b) Amasadora mecánica.

c) Pesadora-divisora automática y formadora mecánica.

d) Heñidora y refinadora.

e) Armarios o cámara de fermentación.

f) Limpiadora cernedora de harinas.

g) Depósito mezclador y dosificador de agua.

h) Báscula y balanza.

i) Elementos menores, tales como tablas, palas, palines, moldes, bandejas y todos aquellos necesarios para el más perfecto funcionamiento.

j) Instalación almacenadora aséptica e independiente de harinas, levaduras y otros productos necesarios a cada industria.

k) Almacenamiento independiente de combustibles.

l) Almacén de enfriamiento, reposo y preparación del pan para distribución.

Las capacidades mínimas de elaboración de pan estarán proporcionadas al número de habitantes de la población o zona en que se instalen, y serán:

Para Madrid y Barcelona: de 10.000 kilogramos de harina en jornada de ocho horas.

Para las restantes poblaciones con más de 500.000 habitantes: 5.000 kilogramos de harina en jornada de ocho horas.

Para poblaciones entre 500.000 y 100.000 habitantes: 2.500 kilogramos de harina en jornada de ocho horas.

En poblaciones de menos de 100.000 habitantes y más de 25.000: la elaboración mínima será la correspondiente a 1.000 kilogramos de harina en turno de ocho horas.

En poblaciones de menos de 25.000 habitantes y más de 4.000: la elaboración mínima será la correspondien-

te a 500 kilogramos de harina en turno de ocho horas.

Podrá admitirse una producción diaria inferior a esta última, en poblaciones de menos de 4.000 habitantes.

En las fábricas cuya capacidad mínima de elaboración sea inferior a 2.500 kilogramos de harina en jornada de ocho horas, podrá suprimirse la heñidora y refinadora, cuando no sea indispensable, y sustituirse la pesadora divisora automática y formadora mecánica por una divisora mecánica, previa pesada de masa en báscula. En las fábricas situadas en poblaciones de menos de 4.000 habitantes, podrá suprimirse la divisora formadora y refinadora.

No se admitirá, en ningún caso, la tracción animal.

Excepcionalmente, en los medios rurales y en casos especiales, por circunstancias de localidad o dedicarse además a la cocción de otros alimentos, podrán instalarse hornos de pan cocer sin venta, que no dispondrá de otros elementos más que del horno propiamente dicho y material accesorio indispensable.

Quinto.—Despachos de pan.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto-ley que por esta Orden se desarrolla, los trasposos y cambios de propiedad de los despachos de pan que, con las debidas autorizaciones, estén instalados en esta fecha, podrán efectuarse libremente.

Las empresas dedicadas a la fabricación de pan, que cumplan las condiciones de esta Orden, podrán proceder a abrir cuantos despachos de pan estimen convenientes, a cuyo efecto, para obtener la licencia de apertura municipal presentarán certificado expedido por la Delegación de Industria de la provincia en que la fábrica se halle instalada, en el que consten el pleno cumplimiento de las referidas condiciones.

Quienes sin ser industriales deseen abrir un despacho de pan o efectuar la venta del mismo en un local ya instalado, deberán acreditar ante la autoridad municipal de quien soliciten la pertinente autorización:

a) Los que se ajustan a las condiciones sanitarias establecidas.

b) Que el pan lo reciba de industria de fabricación autorizada.

Sexto.—Cuando como consecuencia de la evolución de la técnica se introduzcan nuevos elementos fabriles o métodos de trabajo en los procesos de fabricación antes indicados, la Presidencia del Gobierno determina-

ra las condiciones técnicas mínimas exigibles que deban reunir.

Séptimo.—Independientemente de lo anterior, las fábricas de harinas y sémolas, de pan, molinos y establecimientos de ventas, habrán de cumplir la legislación sanitaria que en cada momento se encuentre vigente y les sea de aplicación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

107

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de marzo de 1963).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE PUENTES Y ESTRUCTURAS

Expropiaciones

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de los terrenos ocupados en el término municipal de Piélagos (Santander), con motivo de las obras del puente sobre el río Pas, en la carretera periférica Ps.-2.^a Santander-Oviedo-La Coruña, km. 12'678 a 13'625, he dispuesto, por decreto de esta fecha, se proceda al pago el día 17 del próximo mes de abril, a las trece horas.

Lo que se hace público para que los interesados acudan por sí o por persona con poder bastante para el caso, al Ayuntamiento de Piélagos, donde se les entregará el importe de los terrenos que se expropián.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El ingeniero 2.º jefe, N. Ferrer Llonch.

Relación de propietarios

Número 4. Don Angel Torre Piélagos.

5. Don Enrique Peña Mier.

6. Don Cesáreo Vía Hontanilla.

7. Herederos de don Félix Pereda Rivero.

8. Don Guillermo Saiz Herrera.

9. Don Adolfo Rodríguez Palacios.

11. Herederos de don Celestino Bezanilla Peña.

12. Don Domingo Rodríguez Palacio.

13. Doña Carmen Real Muela.

15. Don Manuel Fernández Solórzano.

16. Don Manuel Fernández Solórzano.

17. Don Paulino González Pedreguera.

18. Herederos de doña Petronila Sierra.

19. Doña Isabel de la Sota Herrera.

20. Don José Castillo Ibarzábal.

21. Doña Eulalia Ruiz Campo.

Relación de arrendatarios

Número 7. Don Paulino González Pedreguera.

9. Don Manuel Rubio González, doña Visitación Saiz Diego, don Angel Muriedas Bolado y doña Florinda Sañudo Martínez.

11. Don José Pinilla Echezarreta.

12. Don José Oláez Saez.

18. Doña Asunción Nieva Peña.

21. Don Manuel Oruña Ondal.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Para general conocimiento se detalla a continuación el calendario de recogida de cereales en esta provincia que regirá durante el mes de abril:

Almacén, Santander; días, 1 al 30; cereales, piensos.

Subalmacén, Polientes; días, 1 al 6; cereales, trigo y piensos.

Subalmacén, Potes; días, 15 al 17; cereales, piensos.

Subalmacén, Reinosa; días, 18 al 20; cereales, piensos.

En los días hábiles de referencia los almacenes estarán abiertos al público de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Santander, 23 de marzo de 1963. El jefe provincial, Jesús Castrillo y Orozco.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

TESORERIA

Recaudación de Contribuciones e Impuestos

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer semestre del año actual tendrá lugar a partir del día primero del próximo mes de abril hasta el quince del mes de mayo siguiente.

En el actual semestre se efectuará la cobranza de la parte correspondiente al mismo de aquellos recibos cuyo importe total al año exceda de 500 pesetas, y de aquellos otros cuya

cuota sea irreducible. La otra mitad de los primeros, así como la totalidad de los recibos por cuotas anuales inferiores a dicha cantidad, se recaudará en el segundo semestre del año.

La recaudación, excepto en la capital, no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de los recibos en los días que para cada Municipio se señalan en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos con ocasión de la cobranza en los pueblos podrán efectuarlo, sin recargo, en la capitalidad de la zona, en los días 6 al 15 del citado mes de mayo. Los que pertenezcan a dicha capitalidad podrán realizarlo en la misma durante toda la duración del período voluntario.

Puede solicitarse por los contribuyentes la domiciliación del pago de los recibos a su nombre en cualquiera de los establecimientos bancarios o cajas de ahorro radicantes en la zona recaudatoria.

También se efectuará en este semestre el cobro de los recibos extendidos por el concepto de Canon de Higiene Pecuaria y año de 1962, que se ajustará a los mismos períodos anteriormente indicados.

Transcurrido el día 15 de mayo experimentarán los recibos, excepto los domiciliados en Entidades bancarias y Cajas de ahorro que se sujetarán al plazo señalado a tales organismos, un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos en los diez últimos días del repetido mes de mayo.

Itinerario a seguir por los recaudadores

Zona de la Capital.—En los pueblos de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román, se efectuará la cobranza los días 22 y 23 del próximo mes de abril.

Zona de Cabuérniga.—Polaciones, 2 de abril; Tudanca, 3; Los Tojos, 4; Ruente, 5; Mazcuerras, 9; Cabuérniga, 16 y 17; Cabezón de la Sal, 22, 23, 24 y 25.

Zona de Castro-Laredo.—Ampuero, 15 y 16 de abril; Castro Urdiales, 29 y 30; Colindres, 18; Guriezo, 17 y 18; Laredo, 29 y 30; Liendo, 15; Limpías, 17; Villaverde de Trucíos, 20; Voto, 19 y 20.

Zona de Piélagos.—Astillero, días 2, 3 y 4 de abril; Villaescusa, 5 y 6; Santa Cruz de Bezana, 9 y 10; Piélagos, 17, 18, 19 y 20; Camargo, 23 y 24.

Zona de Potes.—Cabezón de Liébana, día 4 de abril; Camaleño, 10; Castro-Cillorigo, 16; Pesaguero, 5; Tresviso, 13; Vega de Liébana, 9.

Zona de Ramales.—Arredondo, día 4 de abril; Ramales, 9 y 10; Rasines, 8; Ruesga, 5 y 6; Soba, 1, 2 y 3.

Zona de Reinosa.—Campoo de Yuso, día 13 de abril; Enmedio, 16 y 17; Hermandad, 9 y 10; Las Rozas de Valdearroyo, 3; Pesquera, 1; Reinosa, 22, 23, 24 y 25; Santiurde de Reinosa, 2; San Miguel de Aguayo, 1; Valdeolea, 5 y 6; Valdeprado del Río, 4; Valderredible, 16, 17 y 18.

Zona de San Vicente de la Barquera.—Alfoz de Lloredo, 30 de abril, 2, 3, y 4 de mayo; Comillas, 3 y 4 de abril; Herrerías, 5; Lamasón, 6; Peñarrubia, 18; Rionansa, 4, 5 y 6; Ruiloba, 2; San Vicente, 23 y 24; Valdáliga, 20, 21, 25 y 26; Val de San Vicente, 15, 16 y 17; Udías, 27.

Zona de Santoña.—Argoños, 6 de abril; Arnüero, 8 y 9; Bareyo, 17 y 18; Bárcena de Cicero, 22 y 23; Entrambasaguas, 2 y 3; Escalante, 6; Hazas de Cesto, 13 y 15; Liérganes, 4; Miera, 20; Noja, 5; Penagos, 24; Medio Cudeyo, 27, 29 y 30; Meruelo, 19 y 20; Marina de Cudeyo, 25 y 26; Ríotuerto, 15 y 16; Ribamontán al Mar, 8 y 9; Ribamontán al Monte, 18 y 19; Santoña, 27, 29 y 30; Solórzano, 5 y 6.

Zona de Torrelavega.—Anievas, 6 de abril; Arenas de Iguña, 10; Bárcena de Pie de Concha, 8; Cartes, 4; Cieza, 5; Los Corrales de Buelna, 4; Miengo, 10; Molledo, 9; Suances, 9; Polanco, 6; Reocín, 8; San Felices de Buelna, 5; Santillana, 9; Torrelavega, 26 y 27.

Zona de Villacarriedo.—Castañeda, 9 y 10 de abril; Santa María de Cayón, 17 y 18; Corvera de Toranzo, 24 y 25; Luena, 19 y 20; Puente Viesgo, 16 y 17; San Pedro del Romeral, 2 y 3; Santiurde de Toranzo, 22 y 23; Saro, 3; Selaya, 5 y 6; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 27 y 29; Villacarriedo, 25, 26 y 27; Villafufre, 15 y 16.

Santander, 23 de marzo de 1963.—El tesorero, de Hacienda, José Luis Alonso.

ANUNCIOS DE SUBASTA

A Y U N T A M I E N T O DE LOS TOJOS

Edicto

El próximo día 24 de abril, a las horas que a continuación se expresan,

tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos:

1.^a A las once, 29 robles del monte de las Colladas y sitio de La Bardia, aforados en 87 metros cúbicos; tasados en 33.509,60 pesetas el precio base, y en 41.763 pesetas el índice.

2.^a A las once y treinta, lote de 71 hayas y 8 robles, en el mismo monte, aforados en 58 y 7 metros cúbicos, respectivamente, con 130 estéreos; bajo el tipo base de licitación de 21.450 pesetas, y en 26.810 pesetas el índice.

3.^a A las doce, cantera de piedra negra, del pueblo de Saja, en el monte del mismo nombre y parte baja del mismo, por 10 años y razón de 1.000 metros cúbicos de piedra a extraer anualmente; en el precio base de 8.000 pesetas, y en 10.000 pesetas el índice.

Servirá de base para la celebración de estas subastas el mismo pliego de condiciones que sirvió para las celebradas el día 17 de octubre de 1962, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles a las horas reglamentarias.

El plazo para la presentación de pliegos termina el día 23 de abril, a las 5 de la tarde.

En cuanto a los modelos de proposición, etc., deberán atenderse los señores licitadores a lo publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 113, de 21 de septiembre de 1962.

Los Tojos a 22 de marzo de 1963. El alcalde, Eugenio Gómez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 291 ptas.

A Y U N T A M I E N T O DE GURIEZO

Por haber quedado desiertas en subastas anteriores, el día 15 de abril, a las once de la mañana, se subastarán en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los productos de las parcelas siguientes:

Número, 9; monte, Agüera; sitio, Coterón; consorciante, Francisco Marroquín; número de árboles, 2.500; tipo base, 88.600 pesetas.

Número, 13; monte, Calzadilla; sitio, Rebollaruco; consorciante, Antonio Puente; número de árboles, 3.014; tipo base, 90.000 pesetas.

Número, 40; monte, Monillo; sitio El Gedo; consorciante, herederos de J. Cavada; número de árboles, 7.000; tipo base, 140.000 pesetas.

Número, 62; monte, S. Pilas; sitio, Baulacanal; consorciante, José Anguio; número de árboles, 1.732; tipo base, 57.200 pesetas.

Número, 63; monte, S. Pilas; sitio, Baulacanal; consorciante, José Anguio; número de árboles, 14; tipo base, 18.000 pesetas.

Regirán las mismas condiciones técnicas y económicas de la subasta anterior.

Guriezo, 23 de marzo de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 ptas.

A Y U N T A M I E N T O DE TORRELAVEGA

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para la instalación de una báscula pública municipal para pesar camiones, ganados, etc., con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a las once horas, en el Salón de actos del Palacio municipal, previo anuncio publicado en el tablón del Ayuntamiento.

Torrelavega, 23 de marzo de 1963. El alcalde accidental (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 ptas.

JUNTA VECINAL DE BIELBA

Edicto de subasta

El día vigésimo primero hábil, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", a las doce, y en el Ayuntamiento, se celebrará subasta de 75 metros cúbicos de alisos, puestos al lado de la carretera del Estado, en Rábago, bajo el tipo de tasación de 60.000 pesetas.

El pliego de condiciones puede examinarse en el Ayuntamiento en horas de oficina, y las proposiciones deben presentarse hasta la seis de la tarde de la víspera de la subasta, con resguardo de fianza de 3.000 pesetas.

La proposición será: Don..... vecino de....., ofrece por los alisos del monte de Rábago..... pesetas.

Bielba a 20 de marzo de 1963.—El presidente, Santiago Posada.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 140 ptas.

JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE CAYON

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Santander la corta de arbolado de eucaliptos del plantío que esta Junta vecinal posee en el monte de este pueblo, con carácter de urgencia, se saca a subasta el mismo, que comprende 1.700 árboles, aforados en 114 metros cúbicos, por un precio de tasación de 43.750 pesetas (cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas). Dado dicho carácter de urgencia, la subasta se efectuará el día 4 de abril próximo en primera sesión, y el sábado día 6 en segunda y última, si no hubiere sido adjudicada en la primera.

Tendrá lugar la misma en el Hogar Rural de Santa María de Cayón a las ocho de la tarde de dichos días.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santa María de Cayón, 29 de marzo de 1963.—La Junta vecinal.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 152 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesus Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo—que actualmente se encuentra en periodo de ejecución de sentencia—, a instancia de la Entidad "Cajas Registradoras Nacional, S. A.", contra don Ramón Calderón López de Arroyabe, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación y por término de ocho días, una máquina registradora "Nacional", modelo 562-X, número 1.376249, embargada como de la propiedad del expresado demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día trece del próximo mes de abril, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, a que asciende el 75 por 100 del precio de la tasación; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una canti-

dad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 323 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de testamentaria de doña María del Pilar Fernández de Villanueva, instado por la procurador doña Camen Sosa Díaz, en representación de doña Lucila Fernández de Villanueva, vecina de Alsasua, en cuyos autos se ha acordado citar, por medio del presente, a los herederos en ignorado paradero, doña Obdulia Fernández Villanueva o sus herederos, así como a doña Mercedes, Juan, Guillermo y Carlos Antonio Voz Carstann, para que en el término de diez días comparezcan en dichos autos, si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 ptas.

Diego Soto Bolívar, de 25 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y de Sebastiana, natural de Pinares (Jaén), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 256 de 1961, por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Alta, o cárcel del

partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 23 de marzo de 1963.—El secretario (ilegible). 110

Silverio Elizalde Baratey, de 26 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Silverio y de Justa, natural de Santoña, domiciliado últimamente en Santoña, procesado en sumario número 233 de 1961, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante Juzgado de instrucción número 2, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 25 de marzo de 1963.—El secretario (ilegible). 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Edicto

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don José Amor Acebal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, para la reanudación del tracto interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la finca siguiente:

"El piso primero de la casa sita en Castro Urdiales, señalada con el número quince de la calle de Belén, y linda: Norte, José María Carranza; Sur, y Este, Manuel Acebal, y Oeste, Alejandro Colina, hoy con herederos de todos ellos. Mide treinta y siete pies de largo por catorce de ancho, o sea unos cuarenta metros cuadrados."

En dicho expediente y por providencia del día de la fecha, he acordado citar por edictos a la titular registral, doña Josefa Ruiz López o sus causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de dichos edictos puedan comparecer ante este Juzgado para exponer lo que a su derecho conven-

ga, con el apercebimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 ptas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas a instancia de José Luis Gómez Ruiz, contra Esteban Iglesias Rodríguez, en reclamación de salarios, y en las que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Santander a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos: por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia número 87 del año en curso, seguidos a instancias de José Luis Gómez Ruiz, contra Esteban Iglesias Rodríguez, con domicilio el primero en Barcenilla de Piélagos y con domicilio desconocido el segundo, en reclamación de salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don José Luis Gómez Ruiz, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado Esteban Iglesias Rodríguez a que satisfaga a dicho actor, por concepto de salarios devengados, la cantidad de seis mil trescientas pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aguirre. (Rubricado).”

Y para que sirva de notificación al interesado Esteban Iglesias Rodríguez, expido el presente, que firmo, en Santander a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por la procurador doña M.^a Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de don Teodoro Cagigas Cobo y otros, vigilantes de arbitrios

del Ayuntamiento de Santoña, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre de 1962, denegatorio de petición de los recurrentes de que se les equipare económicamente a los auxiliares administrativos.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 21 de marzo de 1963.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 ptas.

*AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de Constructora del Carmen, S. L., domiciliada en Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Santander, de fecha 31 de diciembre de 1962, por el concepto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él con la Administración.

Burgos a 16 de marzo de 1963.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 140 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

A Y U N T A M I E N T O DE SANTANDER

Edicto

Don Julio Alvarez Martín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una industria de recepción, limpieza al seco y planchado de ropa, con limpiadora y centrífuga, 745 CV., a emplazar en la planta baja de la casa número 27 de la calle de Santa Lucía.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 26 de marzo de 1963.—El alcalde, Manuel G-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 176 ptas.

Notas municipales

Para general conocimiento, la Alcaldía comunica a los propietarios de las fincas urbanas de Santander que la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar una propuesta de la Ponencia de Obras, conteniendo las siguientes disposiciones:

1.^a Que se dote de alumbrado a los portales de las viviendas que carezcan del mismo o sea insuficiente.

2.^a Que se coloquen cerraduras en las puertas donde no existan, tanto por razones de seguridad como de moralidad.

3.^a Que se proceda a la pintura de puertas, paredes de los portales y escaleras, haciéndose igualmente las reparaciones necesarias.

4.^a Que se coloquen casilleros en los portales para el depósito de correspondencia de la vecindad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 18 de enero de 1962, ya que que ha vencido el plazo fijado para ello.

5.^a Que se sustituyan los llamadores de los portales por timbres, y que se instalen éstos cuando no los hubiese, para evitar ruidos y molestias innecesarias.

Igualmente, se acordó el cumplimiento de las ordenanzas en lo referente a la colocación del número que corresponda a los edificios, precisamente sobre el portal de cada casa, en caracteres visibles y nobles, sin perjuicio de la facultad municipal de señalar algún modelo especial cuando se estime conveniente.

El plazo para realizar todas estas instalaciones o reparaciones será el de dos meses contados desde la fecha de la publicación de esta nota.

Espera la Alcaldía que se dará cumplimiento a cuanto dispone por razones de higiene, ornato y como-

dad, sin tener necesidad de nuevos requerimientos y sanciones.

Santander, marzo de 1963.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1963:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 3 y 16 de enero, respectivamente, del año en curso.

Quedar enterado del Decreto de la Alcaldía accediendo al deseo expresado por el teniente de alcalde, don Felipe Mazarrasa Mazarrasa, para que se le releve de dicho cargo, y designando teniente de Alcalde al concejal don José Llaneza Fernández.

Quedó enterada la Corporación Plenaria de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión; acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria, ratificándose, igualmente, decisiones de la C. M. P., en asuntos de trámite.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal, para las obras de construcción de 220 urnas cinerarias en el Cementerio de Ciriego.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal, para la construcción de una doble galería de 268 nichos en el Cementerio de Ciriego, así como el pliego de condiciones que han de regir citadas obras, y en tanto no se termine la subasta para la adjudicación de la construcción de los 160 nichos en período de ejecución, no se facilite la adquisición de ellos más que para atender a los enterramientos inmediatos o al traslado de cadáveres inhumados últimamente.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de septiembre de 1962, modificando la Ordenanza de Exacciones número 9, sobre inspección de motores, ascensores, transformadores, etc., y disponiendo, por el contrario, se siga aplicando citada Ordenanza fiscal tal como lo ha sido con anterioridad.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta para la enajenación de los locales municipales que estuvieron destinados a Fielato Central, radicantes en la calle de Rodríguez, de esta ciudad.

Aprobar una moción de la Alcaldía sobre instalación obligatoria de depósitos reguladores de suministro de agua en los edificios de nueva construcción en los que, por sus alturas, no les puede llegar el agua normalmente, así como diámetro de las tuberías generales de los edificios, modificándose en tal sentido las Ordenanzas municipales de Policía.

Aprobar dos mociones de la Alcaldía sobre aceptación de indemnizaciones por los propietarios, inquilinos y comerciantes afectados por las obras de la Plaza del Generalísimo Franco.

Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes Municipales.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Padres Escolapios de Santander, contra fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo provincial, en expediente sobre liquidación girada en concepto de tasa de equivalencia.

Aprobar las actuaciones de la Alcaldía y Secretaría, en relación con el alistamiento para el reemplazo del año 1963.

Prorrogar la adquisición de los Servicios de la Oficina municipal de Turismo, a favor de don Eduardo García-Lago Serdio.

Aprobar proyecto y presupuesto actualizado para la ejecución de las obras de construcción de un colector general en la calle de Castilla, con aportación del 50 por 100 del importe de las obras por los propietarios afectados por las mismas, aprobándose, igualmente, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de dichas obras.

Santander, 14 de febrero de 1963. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde accidental, Joaquín Martín Pelayo.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 13 de febrero de 1963:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales"; acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Pasar a la oficina de Contratación y Patrimonio acta de entrega a este Ayuntamiento, por la Junta de Obras del Puerto, de diversas parcelas de terreno, en virtud de escritura de permuta.

Pasar a informe de la oficina interventora petición de un funcionario municipal, procedente de la Agrupación de Destinos Civiles, para ser afiliado a la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

Personarse en recursos contencioso-administrativos interpuestos como consecuencia de la inclusión de varios inmuebles en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa; dándose cuenta al Pleno de este acuerdo, para su ratificación.

Autorizar a doña Ana Loring, viuda de Mazarrasa, la construcción de un muro de contención en la finca señalada con el número 77 de la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a don Marcelino Gutiérrez Alvarez la construcción de un establo en la Bajada de San Juan.

Autorizar a doña Carolina Conrado Villalba para reformar la cubierta de la casa número 9 de la calle de Palencia.

Autorizar a don Donato Olavarría Soto la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada en la calle del General Dávila.

Autorizar a don Aniceto Lavín Mazo la construcción de trece bloques de viviendas de renta limitada subvencionadas, en la Bajada de Polio.

Autorizar a los señores Muñoz García para realizar obras de reforma de bajos en la calle del Obispo Juan Plaza García, bajo las escaleras de acceso a la Iglesia del Santísimo Cristo.

Encomendar a don Luis Avila Regatero la realización de trabajos para el Plan general de alcantarillado, de la Dirección de Vialidad y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Aprobar la valoración del terreno ocupado por doña Margarita Trujeda, para la apertura de la nueva calle de Consolación.

No estimar necesaria la creación del Patronato municipal para viviendas de funcionarios.

Revisar todos los anticipos reintegrables concedidos por este Ayuntamiento a sus funcionarios, con destino a la adquisición de viviendas, a fin de que todo aquel que no la haya ocupado, proceda al reintegro de citado anticipo.

Felicitar al señor gerente del Servicio municipalizado de Abastecimiento de Aguas por la acertada labor realizada por el mismo para la confección de la Memoria de dicho Servicio.

Cancelar la nota desfavorable que existía en el expediente personal de un funcionario perteneciente al ex-

tinguido Cuerpo de Vigilantes de Arbitrios.

Anunciar convocatoria para proveer plazas vacantes de Policías municipales entre el personal del Cuerpo de Vigilantes de Arbitrios.

Santander, 18 de febrero de 1963. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde accidental, Joaquín Martín Pelayo.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables para adquisición de viviendas a varios funcionarios.

Aprobar las liquidaciones practicadas a los funcionarios en situación de jubilados, con motivo de la acumulación de dos pagas extraordinarias para la determinación de su haber pasivo.

Desestimar el escrito presentado por don Juan Allende Felices, como apoderado de la Empresa "Enclavamientos y Señales", S. A., solicitando la exención del pago de los gravámenes municipales correspondientes a los anuncios fijados en los discos de señales luminosas de tráfico.

Autorizar al propietario del Hotel Castilla, sito en la calle de Joaquín Costa, para construir un pabellón en el interior de dicha finca.

Autorizar al Rvdo. P. José Vela, S. I., para construir un edificio en la calle de Guevara, para la Institución Social Forja de Jóvenes.

Autorizar a don Fernando Yllera, para cubrir una terraza en el chalet de su propiedad en La Magdalena..

Abonar horas extraordinarias a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Proponer al Pleno se prorrogue la adjudicación de los servicios de la Oficina Municipal de Turismo a favor de don Eduardo García-Lago.

Aprobar moción de la Comisión de Policías, en relación con las tarifas de taxis.

Designar el personal facultativo que ha de intervenir en la práctica del reconocimiento y vacunación de los mozos incluidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1963, en sus cuatro Secciones de Recluta.

Autorizar a don Gerardo Diego para disponer una sobrefachada en la casa número 7 de la Plaza de la Esperanza.

Santander, 9 de febrero de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de créditos, para atender al pago de obligaciones de necesidad y urgencia, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 25 de marzo de 1963.—El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Desconociéndose desde hace más de diez años la existencia y paradero de Benito Gutiérrez González, padre del mozo Victoriano Gutiérrez Gutiérrez, al que se instruye por este Ayuntamiento expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase fundada en aquel motivo, se anuncia aquella circunstancia para que cuantos tuvieran alguna noticia de donde pudiera encontrarse mencionado Benito, lo comuniquen a esta Alcaldía, haciendo constar, para su mejor identificación, que repetido Benito es natural de este Municipio, hijo de Hipólito y de Cesárea y contaría actualmente 55 años de edad.

Los Corrales de Buelna, 25 de marzo de 1963.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

De conformidad con lo previsto en los artículos 615 y 616 del Código Civil, ha sido consignada ante esta Alcaldía y colocada bajo depósito en "Yesería Pontones y Gutiérrez", del pueblo de San Vitores, una rueda marca "Michelin-Metalic", F-20 -n.º CB-426.329, con la cubierta algo gastada y que se desprendió de un camión con cisterna marca "Pegaso"

que circulaba el día 26 del pasado febrero por referida localidad en dirección a Torrelavega.

Quien acredite ser su dueño podrá retirar mentada rueda, previo abono de los gastos causados y premio correspondiente.

Medio Cudeyo a 25 de marzo de 1963.—El alcalde, Emilio Maza.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formada la liquidación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 20 de marzo de 1962.—El alcalde, P. A. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

La cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puede cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, de conformidad con las prescripciones del Régimen Local.

Cabuerniga, 23 de marzo de 1963. El alcalde, Isidro de Cos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00